



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 AGO 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Prendario No. 2017-0444.

Teniendo en cuenta que la demandada fue notificada del auto mandamiento de pago a través de Curador Ad-Litem (fl. 116), quién no propuso medio exceptivo alguno que deba ser resuelto en esta instancia ni se acredita el pago de la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo normado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero. Seguir adelante la ejecución.

Segundo. Decretar la venta en pública subasta, previo avalúo del bien gravado con prenda, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

Tercero. Ordenar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada, inclúyase como agencies en derecho la suma de \$ 4'000.000 pesos M/Cte

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 004
Hoy 28 AGO 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES